

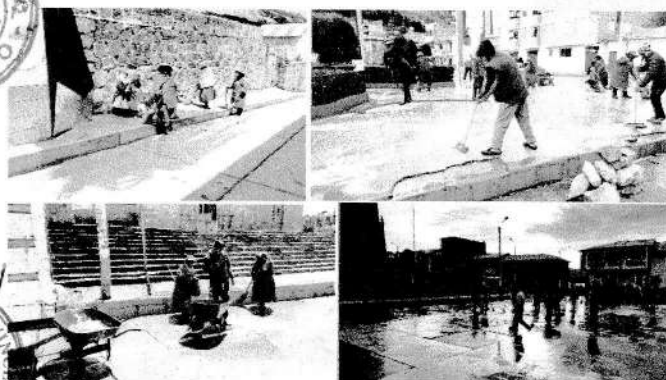


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

Trabajando por una mejor calidad de vida para todos



Programa Municipal EDUCCA



PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA

EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL
2020 - 2022



Moho – Puno - Perú

Abril, 2020

CONTENIDO

I.	TÍTULO DEL PROGRAMA	1
II.	PRESENTACIÓN	1
III.	ASPECTOS GENERALES	2
3.1.	UBICACIÓN	2
3.1.1.	Ubicación Geográfica	2
3.1.2.	Ubicación Política	2
3.1.3.	Límites:	2
3.1.4.	Accesibilidad y Vías de Comunicación	3
3.1.5.	Clima	4
3.1.6.	Topografía	4
3.1.7.	Población	5
3.1.8.	Aspecto Socioeconómico	6
a)	Migración	6
b)	Actividad Económica en el Distrito de Moho	6
IV.	UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA	6
V.	OBJETIVOS	6
4.1.	OBJETIVO GENERAL	6
4.2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	6
VI.	MARCO LEGAL	7
5.1.	CONTEXTO NACIONAL	7
5.2.	CONTEXTO REGIONAL:	14
5.3.	CONTEXTO LOCAL:	16
VII.	PERIODO DE EJECUCIÓN:	16
VIII.	POBLACIÓN OBJETIVO:	17
IX.	LÍNEA BASE	¡Error! Marcador no definido.
8.1.	Identificación de aliados	17
8.2.	Problemática ambiental del Distrito de Moho que son agravados por los comportamientos, hábitos y costumbres de las personas	18
8.3.	Causas y efectos socioculturales que ocasionan los problemas ambientales en la Provincia de Moho (árbol de causas-efectos)	20
X.	MISIÓN Y VISIÓN	20
9.1.	MISIÓN:	20
9.2.	VISIÓN:	20
XI.	LÍNEAS DE ACCIÓN	21
XII.	ALIADOS	23
XIII.	FINANCIAMIENTO	23
XIV.	REPORTE ANUAL	24
XIV.	SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN	24
	GLOSARIO DE TÉRMINOS	26



I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Moho, Departamento de Puno. (Programa EDUCCA - Moho)

II. PRESENTACIÓN



La Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, es un instrumento de gestión pública, tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Para su implementación el Plan Nacional de Educación Ambiental aprobado en diciembre del 2016 mediante el Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementar programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local; que permita influir en los cambios de consumo y conductas de la población; así como motivar a la participación responsable de la ciudadanía (Eje Estratégico N°3 sobre “compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles los gobiernos locales” y Objetivo Estratégico N°4 sobre “instituciones y organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables”, Acción Estratégica 4.2.3 “Diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil”).



La educación ambiental, es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo para alcanzar un alto grado de cultura ambiental. En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Provincial de Moho y en el marco de sus funciones y competencias, asume el reto de incorporar en su gestión ambiental local el fortalecimiento de la educación, cultura y ciudadanía ambiental a través de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente a la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano y preventivo, para los fines de mejorar la calidad de vida de la población en el mediano y largo plazo.

Por tanto, la educación ambiental en los gobiernos locales resulta entonces fundamental para formar y desarrollar conocimientos, actitudes, valores y prácticas necesarias para cultivar en



ciudadanos y ciudadanas comportamientos y hábitos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.

III. ASPECTOS GENERALES

3.1. UBICACIÓN

El Distrito de Moho es una de las Provincias del Perú situada en el departamento de Puno, en la orilla noreste del lago Titicaca.

3.1.1. Ubicación Geográfica.

Situado en la parte central de la Provincia de Moho entre la ribera del Lago Titicaca y la frontera con Bolivia, bajo los sistemas de medidas UTM (WGS 84).

Región	: Sierra
Coordenada Este	: 446353.30 m
Coordenada Norte	: 8301705.47 m
Altura	: 3820 A 4360 m.s.n.m.

3.1.2. Ubicación Política.

Políticamente se encuentra ubicada dentro del siguiente ámbito:

Región	: PUNO
Provincia	: MOHO
Distrito	: MOHO

3.1.3. Límites:

El Distrito de MOHO de la Provincia MOHO Limita de la Siguiete manera:

Norte	: Distrito de Rosaspata y Huayrapata
Sur	: Distrito de Tilali y Conima y Lago Titicaca
Este	: República de Bolivia.
Oeste	: Provincia de Huancané.

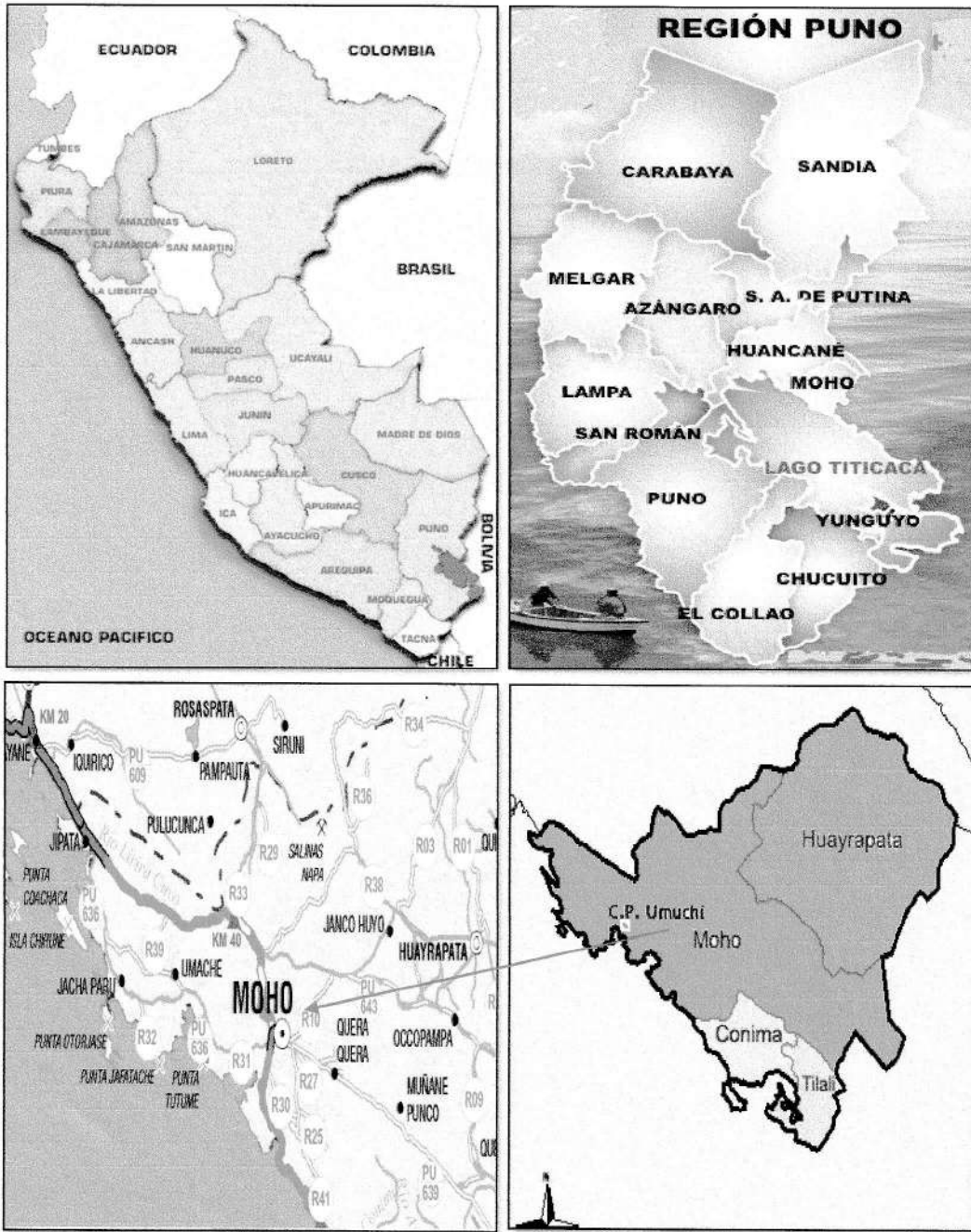


Figura N° 01: Ubicación De La Provincia De Mocho

3.1.4. Accesibilidad y Vías de Comunicación.

La vía de comunicación más importante es la de terrestre, desde la ciudad de Puno- Juliaca- Huancané-Moho.

Cuadro N° 01: Accesibilidad a la ciudad de Moho.

VÍAS DE ACCESO	TRAMOS	CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA	ESTADO	DISTANCIA (Km)	TIEMPO (Horas)	Tarifa de pasajes
VÍA TERRESTRE	Puno - Juliaca	Carretera Asfaltada	Bueno	55	1	S/3.50
	Juliaca - Huancané	Carretera asfaltada	Bueno	58	1.1	S/3.50
	Huancané - Moho	Carretera asfaltada	Regular	35.7	0.5	S/3.00

Fuente: Ministerio de vivienda.

3.1.5. Clima.

Presenta un clima frio seco, por su ubicación en la Región sierra. Por ello la producción ganadera agrícola es rentable. La temporada de lluvias en el Distrito de Moho, comienza en el mes de diciembre, enero, febrero y marzo.

- Temperatura Promedio Anual : 6.50°C
- Temperatura Mínima : temporada de invierno otoño menos de -7.14°C
- Temperatura Máxima : temporada de verano 18.39°
- Dirección del Viento : Sur a Norte

3.1.6. Topografía.

La topografía en la zona de la Provincia de Moho y distrito de Moho se constituyen las elevaciones del terreno de todas maneras se ve reflejada en los mapas topográficos por medio de líneas que se unen con un plano de referencia, conocida con el nombre de curvas de nivel. Dichos mapas se caracterizan en representación lo que es el relieve de la superficie determinada a una escala definida claramente de pendiente entre llana e inclinada, pero con sectores favorables para agricultura. Es una comunidad con vastos recursos naturales, de gran producción de agricultura la cual no es aprovechada, debido a la poca inversión en esta zona y el escaso apoyo tecnológico a los agricultores y ganaderos de este lugar. Es de pendiente entre llana e inclinada de Sur a Norte, éstas fluctúan entre los 3825 msnm A 4360 msnm.

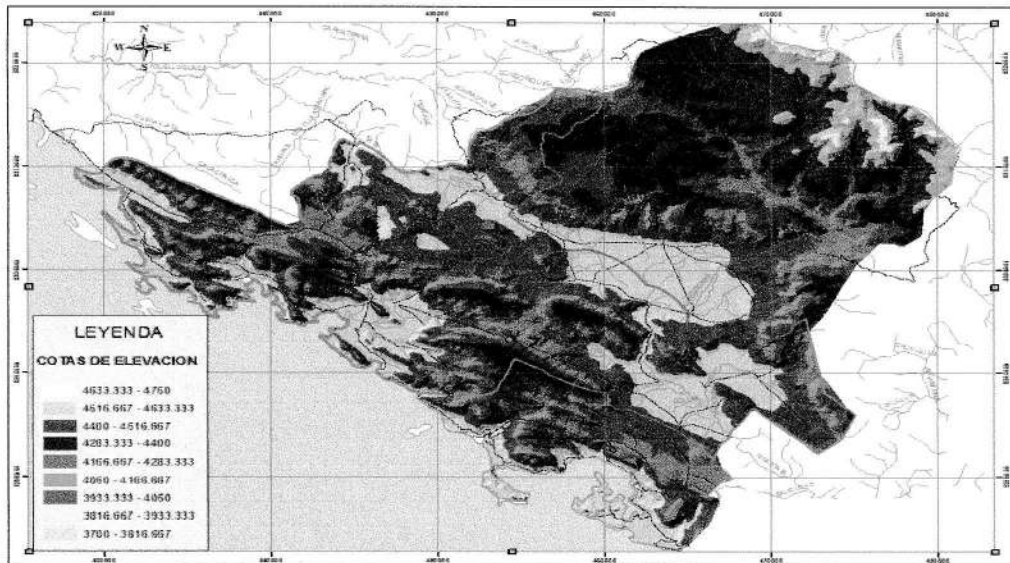


Figura N° 02: Mapa Topográfico De La Provincia De Mocho
Fuente: Elaboración propia.

3.1.7. Población.

Según datos de las encuestas realizadas por el INEI-2017, la Provincia de Mocho tiene una población de 29, 000 habitantes, el cual se desagrega en:

- La población total de Distrito censo del 2017, es de 17,042 habitantes, que constituye el 61.26% respecto al total de la Provincia de Mocho Y 1.34% del total de habitantes del Departamento de Puno.
- La población según sexo del Distrito está formada por el 49.1% de varones y el 50.9 de mujeres,
- Según área la población del Distrito está distribuida en el área urbana el 27.7% en el área rural el 72.3%.

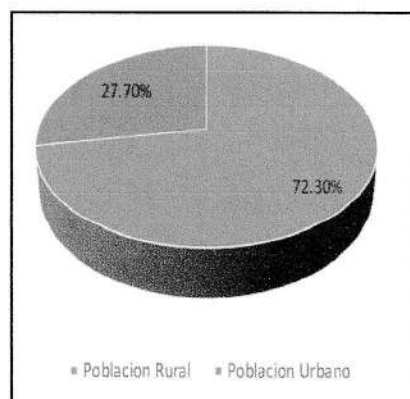


Figura N° 03: Distribución de la Población de Mocho.

3.1.8. Aspecto Socioeconómico.

La situación de pobreza es uno de los problemas sociales más críticos en el área de influencia del Distrito de Moho, Esta difícil situación social se formula mediante indicadores de calidad de vida; entre ellos se encuentran los niveles de nutrición, indicadores de desocupación, migración, ingresos, vivienda y servicios vitales como sanidad, educación, saneamiento, agua potable y energía.

a) Migración.

Los pobladores del Distrito de Moho generalmente los varones/mujeres de 18 a más años, quienes emigran temporalmente a las ciudades de Juliaca, Puno, Tacna, Arequipa, Cusco y también al hermano País de Bolivia, con la finalidad de ofertar su mano de obra y conseguir mejores oportunidades de trabajo.

b) Actividad Económica en el Distrito de Moho.

La actividad ganadera y agrícola se desarrolla conducida principalmente por los productores del Distrito de Moho, los productos de mayor importancia son la papa, habas, oca, cebada y forrajes, etc.

IV. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Provincial de Moho, Oficina de Desarrollo Económicos y Medio Ambiente a través de la Unidad y Gestión Ambiental y Salud Pública - Departamento de Puno.

V. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Moho.



- Incidir en los diferentes actores públicos y privados del distrito de Moho para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente.
- Fortalecer la educación ambiental en la población de la provincia de Moho.



VI. MARCO LEGAL

5.1. CONTEXTO NACIONAL

- El numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú: establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el Artículo 67°: Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.
- Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente Artículo 82, numeral 13).
- Los incisos “g” del artículo 8° e inciso “b” del artículo 9° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación: establece, sucesivamente, como uno de los principios de la educación “La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida” y que “un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país”.
- El artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente: establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación ambiental. inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación



ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.



- **Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobada el 08 de junio de 2004**, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.



- **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobado el 28 de enero de 2005**, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación 22 ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental.



- El artículo 2° del **Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM**, que aprueba Medidas de Ecoeficiencia en el Sector Público: establece la necesidad de realizar acciones que permitan la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente.

- **Decreto Supremo N.° 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente**, aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, incisos a y c, como lineamientos de política: (a) Fomentar una



cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.



- **Decreto Supremo N.° 014-2011-MINAM:** Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021, aprobado el 9 de julio de 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.



- **Decreto Supremo N.° 011-2012-ED:** Reglamento de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación, aprobado el 7 de julio de 2012, establece en su artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.

- **Decreto Supremo N.° 017-2012-ED:** Política Nacional de Educación Ambiental: aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

- **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU:** Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 el 12 de diciembre de 2016.



Eje Estratégico 1: Acción Estratégica: 1.1.4, 2.1.1, 2.1.3, 2.3.1

Eje estratégico 2: Acción Estratégica 3.1.1, 3.1.3, 3.2.2, 3.2.4, 3.4.2.

Eje estratégico 3 (Acción Estratégica 4.2.3, 4.2.4, 4.3.3, 4.3.4.



- Artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1278, sobre Educación ambiental para la acción: municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de Conciencia, Educación y cultura ambiental en el país que le permita:

- a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
- b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en la fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.
- c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.
- d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM.
- e) Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.

- Artículo 129 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - D.S N° 014-2017-MINAM: Educación ambiental para la gestión integral de residuos sólidos, promueve:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarias y empresariales;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,
- d) El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.



- Artículo 18 de la Ley Marco sobre Cambio Climático, Ley N° 30754: sobre Educación Ambiental “Promover valores ambientales de acuerdo a los impactos y riesgos del Cambio Climático”

Enfoque: Mitigación y Adaptación basadas en los conocimientos ancestrales, cuencas hidrográficas, ecosistemas, conservación de reservas de carbono, planificación territorial, interculturalidad, derechos humanos, etc.

- Artículo 70. Educación Ambiental del Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

El Ministerio de Educación y los gobiernos regionales y locales, en coordinación con la autoridad nacional en materia de cambio climático, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo a sus competencias, de conformidad con el artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT y considerando los principios y enfoques establecidos en los artículos 2 y 3 de la LMCC, el enfoque de género, y la pertinencia cultural y lingüística, realizan acciones, que también son socializadas a través de la PPICC, para asegurar la inclusión de la temática de cambio climático en la implementación y actualización de la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental; y que son las siguientes:

A. En la educación básica:

1. Asegurar la inclusión de la materia de cambio climático desde un enfoque territorial en los diseños curriculares, proyectos y materiales educativos, que consideren particularidades ambientales, sociales, así como los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios.
2. Fortalecer las capacidades y brindar asistencia técnica a las y los docentes, directivos y especialistas, a fin de asegurar las competencias necesarias para la inclusión del cambio climático y su implementación en el marco de su labor.
3. Remitir al Sistema Nacional de Información Ambiental, la información que reportan anualmente las instituciones educativas en la Matriz de Logros Ambientales sobre las acciones implementadas relacionadas a cambio climático, en el marco de implementación de la política y del plan nacional de educación ambiental vigente, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento.
4. Promover e incluir la participación de las sabias y sabios indígenas en los procesos educativos de mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores

y personas con discapacidad, en materia de cambio climático.

B. En la educación comunitaria y a nivel local:

1. Elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.
2. Difundir acciones haciendo uso de medios digitales, el SINIA y otros canales de información de escala local, comunitaria de educación, cultura y ciudadanía ambiental, que incorporen la materia de cambio climático, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento.
3. Crear, implementar y garantizar espacios permanentes para el intercambio de experiencias en la formulación e implementación de acciones educativas innovadoras que incorporan cambio climático, y que incluye la participación de sabios y sabias de pueblos indígenas u originarios.

Los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de sus competencias, y en coordinación con el MINAM, formulan estrategias de comunicación y sensibilización vinculadas al cambio climático, con contenidos amigables y comprensibles, a través de sus instrumentos y programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental vigente, articulada a la Política Nacional de Educación Ambiental.

C. En la educación superior

1. Promover la generación de herramientas para la inclusión de competencias vinculadas al cambio climático en el currículo de la formación académica superior universitario y superior tecnológico, como en la gestión de los programas y la institución.
2. Brindar capacitación y acompañamiento a los docentes de Institutos y Escuelas de Educación Superior tecnológica que asegure las competencias necesarias para conducción técnico pedagógica en materia de cambio climático.
3. Promover la participación de los sabios y sabias de los pueblos indígenas u originarios en la educación superior en materia de cambio climático.
4. Las referidas acciones son socializadas a través de la PPICC.

5. Realizar el monitoreo a las capacitaciones sobre cambio climático que brindan las universidades a sus docentes, en el marco de su autonomía universitaria.
6. Generar herramientas para promover la inclusión del cambio climático en los Diseños Curriculares Básicos Nacionales de la formación inicial docente.
7. Incorporar el enfoque ambiental en los Programas Formativos orientados al desarrollo de competencias profesionales docentes.

- **Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables – Artículo 7: Educación ciudadana y compromiso ambiental**

Inciso 7.1: El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y los gobiernos descentralizados, desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización para:

- a) Generar un alto grado de conciencia en los niños, adolescentes y ciudadanos en general sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica, así como la necesidad de migrar hacia el uso de bienes no contaminantes y bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por micro plástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización.
- b) Generar el compromiso ambiental e incorporar en los alcances de la presente ley a todas las empresas fabricantes, importadoras y distribuidoras de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes.

Inciso 7.2: Los actores de la cadena de valor de los productos plásticos participarán en las campañas de difusión y concientización a la población establecidas en el numeral 7.1.

Inciso 7.3: Los establecimientos donde se suministra bienes de base polimérica a los consumidores finales deben implementar estrategias de educación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley.

Inciso 7.4: El Poder Ejecutivo promueve la difusión del día 3 de julio como el “Día Internacional Libre de Bolsas de Plástico” y declara los días miércoles como el “Día del Reciclaje del Plástico” a fin de promover la minimización de los residuos plásticos.

- **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, aprueba el Reglamento de Ley que regula el**



plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Capítulo IV: Educación, Ciudadanía, Investigación, Innovación Ambiental e Información, Artículo 21.- Acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales. Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.



- **Decreto Legislativo N° 1501**, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Artículo 1.- Modificación de los artículos 9, 13, 16, 19, 23, 24, 28, 32, 34, 37, 52, 60, 65 y 70 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - "Artículo 34.- La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio.



5.2. CONTEXTO REGIONAL:

- **Ordenanza Regional N° 007-2019-GR PUNO-CRP.** DECLARAR, como política regional el Programa AGUA ES VIDA, el cual tiene por objetivo mejorar y ampliar los servicios de agua y saneamiento especialmente en áreas vulnerables, de fronteras y limítrofes; con sus anexos respectivos. (28/MAR/2019)
- **Ordenanza Regional N° 012-2018-GR PUNO-CRP.** Aprobar Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental y reglamento de atención de denuncias ambientales, del Gobierno Regional de Puno. (8 de marzo del 2018).
- **Ordenanza Regional N° 012-2018-GR PUNO-CRP.** Aprobar, la Agenda Ambiental Regional de Puno 2017 – 2019, la misma que como Anexo Único, forma parte de la presente Ordenanza (22 de junio del 2018).
- **Ordenanza Regional N° 005-2018-GR PUNO-CRP.** "Reglamento de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental" y "Reglamento de atención de denuncias ambientales del Gobierno Regional de Puno".
- **Ordenanza Regional N° 07-2017-GR PUNO-CRP.** Aprobar la Actualización del Sistema



Regional de Gestión Ambiental – SRGP DE PUNO (20 de agosto del 2017).

- Ordenanza Regional Nº 034-2016-GR PUNO-CRP. Conservación de los bosques y árboles en la Región Puno, para preservar el medio ambiente en la Región Puno. 14/DIC/2016
- Ordenanza Regional Nº 017-2015-GRP-CRP . APROBAR, sitios prioritarios para la conservación de la diversidad biológica del departamento de Puno. (12/NOV/2015).
- Ordenanza Regional Nº 010-2013-GRP-CRP. APROBAR, el instrumento de Gestión Ambiental Regional, actualizado, denominado "DIAGNÓSTICO AMBIENTAL REGIONAL - PUNO - DAR", que, como anexo único, forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional; cuyo texto consta de V Capítulos y cuatrocientos cincuenta y siete (457) folios útiles. (11/JUL/2013).
- Ordenanza Regional Nº 011-2013-GRP-CRP. APROBAR, el instrumento de Gestión Ambiental Regional denominado: "ESTRATEGIA REGIONAL DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO (ERCC) PUNO", documento que como anexo único forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional, el mismo que consta de noventa y ocho (98) folios útiles. (11/JUL/2013).
- Ordenanza Regional Nº 012-2013-GRP-CRP. APROBAR, el Instrumento de Gestión Ambiental Regional, denominado: "ESTRATEGIA REGIONAL DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA - REGIÓN PUNO"; que como anexo único forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional; el que consta de V capítulos y ochenta y cinco (85) folios útiles. (11/JUL/2013)
- Ordenanza Regional Nº 025-2013-GRP-CRP . APRUEBA, actualizar el "PLAN REGIONAL DE ACCIÓN AMBIENTAL PRAA: PUNO 2014-2021" elaborado por la Comisión Ambiental Regional de Puno, cuyo texto íntegro consta de (99) folios que forma parte integrante de la presente norma regional. (21/NOV/2013)
- Ordenanza Regional Nº 026-2013-GRP-CRP. CREÁSE, el Sistema Regional de Conservación de Puno - SIRECOP; para la conservación de la diversidad Biológica (genética, de especies y ecosistemas) de los sitios prioritarios de la Región Puno, mediante un modelo de gestión participativa, con instrumentos y sistemas de administración, vigilancia y control; contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones, implementándose distintas estrategias y modalidades de conservación en el ámbito de la Región Puno. (17/DIC/2013)



5.3. CONTEXTO LOCAL:

- Resolución del Alcaldía N° 061-2019 - MPM/A, aprueba el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2019 de la Municipalidad provincial de Moho, como instrumento de Fiscalización Ambiental.
- Resolución del Alcaldía N° 145-2019 - MPM/A, aprueba el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2020 de la Municipalidad provincial de Moho, como instrumento de Fiscalización Ambiental.
- Ordenanza Municipal 014 -2019 – MPM, ordenanza municipal para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la jurisdicción de la municipalidad de Moho. En el Marco de la Ley N° 30884. Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- Ordenanza Municipal N° 058 -2018 /CM, ordenanza que establece prohibición de arrojo de residuos sólidos en las riberas de río, carreteras y prohibiciones de botaderos ilegales. (20/dic/2018)
- Ordenanza Municipal N° 036 -2017 – MPM, ordenanza que aprueba el reglamento de aplicación de sanciones e infracciones medio ambientales para mejorar el control y manejo de alimentos, residuos sólidos y el cuidado ambiental por parte de los establecimientos públicos y ambulantes que expenden sus productos en las calles de la ciudad de la municipalidad provincial de moho- RASME. (14/mar/2017)
- Ordenanza Municipal 013-2015 – MPM, crease la Comisión Ambiental Municipal – CAM como la instancia de gestión ambiental de la provincia de Moho. (22/jul/2016)

VII. PERIODO DE EJECUCIÓN:

El programa municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Provincial de Moho, tiene una temporalidad de (03) tres años y se ejecutará gradualmente a través de planes de trabajo anuales.

Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación a fin de plantear la propuesta del Plan de Trabajo Anual del año siguiente.

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO:

Cuadro 02: Población objetivo directas e indirecta

POBLACIÓN OBJETIVO DIRECTO	POBLACIÓN OBJETIVO INDIRECTO
Promotores ambientales escolares (PAE)	Estudiantes de las instituciones Educativas de nivel primario y secundario, donde se conformarán los PAE
Promotores ambientales juveniles (PAJ)	Estudiantes de universidades, institutos, pedagógicos, tecnológicos y otros donde se conformarán PAJ.
Promotores ambientales comunitarios (PAC)	Tenientes gobernadores y presidentes de centros poblados, dirigentes de los comedores populares y comités de vaso de leche.



IX. ANÁLISIS SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

8.1. Identificación de actores

Cuadro N° 03: Mapeo de actores

SECTORES	ALIADOS
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> - Oficina de Desarrollo Económico y Medio Ambiente - Unidad de Gestión Ambiental y Salud Pública. - Unidad de Promoción empresarial y turismo - Unidad de imagen institucional - Oficina de programas sociales y servicios públicos.
Instituciones públicas	<ul style="list-style-type: none"> - Agencia Agraria Mocho - Centro de Salud Mocho - Unidad de Gestión Educativa Local de Mocho - Ministerio publico - Poder Judicial - Prefectura - Gobernadores de Centros Poblados - Policía Nacional del Perú
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none"> - Escuela Superior de Formación Artística de Mocho - Instituciones Secundarias: <ul style="list-style-type: none"> → E. S. José Abelardo Quiñonez Gonzales. → E. S. Técnico comercial. - Instituciones Primarias



SECTORES	ALIADOS
	<ul style="list-style-type: none"> → I.E.P. Pedro José Rodrigo. → I.E.P. José Antonio encina. → I.E.P. 841 Capajocha.
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> – Radio Municipal y Radio Satelital – Radio Pachamama – Redes sociales, Portal y Pagina de la Municipalidad
Otros	<ul style="list-style-type: none"> – Parroquia San Pedro de Moho – Asociación de comerciantes – Asociación de transportistas – Presidentes de Barrio – Establecimientos comerciales – Comedores populares – Banco de la Nación – Financieras

8.2. Problemática ambiental del Distrito de Moho que son agravados por los comportamientos, hábitos y costumbres de las personas

En la ciudad de Moho al igual que en otras ciudades la falta de conciencia ambiental y es un factor para la generación de residuos sólidos lo cual impacta en la calidad ambiental de la ciudad. La mayoría de los pobladores de la ciudad de Moho es en su mayoría muestra desinterés y despreocupación de lo que sucederá en un futuro con los recursos naturales del distrito ni tampoco toman las medidas pertinentes para garantizar una mejor calidad de vida para las futuras generaciones están por llegar. Una de las malas prácticas de la población del Distrito de Moho es el inadecuado manejo de los residuos sólidos que generan diariamente sobre todo en el almacenamiento y disposición, pues es habitual que los desperdicios se arrojen en horas inapropiadas como bolsas de plástico, botellas pett, entre otros en lugares inadecuados como riachuelos, ríos, vía pública denominados como “*puntos críticos*”; provocando focos infecciosos y generando la proliferación de roedores como moscas y otros, generando malos olores en la zona, así contribuyendo a la degradación de los recursos hídricos. De acuerdo al estudio de caracterización de los residuos sólidos del ámbito municipal realizado en julio del año 2019, se tiene lo siguiente:

que la generación per –carpita de los residuos sólidos domiciliarios es de 3.974 tn/día, dividido como la generación domiciliaria es de 3.807 kg/hab/día, generación de establecimientos comerciales 38.704 kg/día, generación de instituciones educativas 54,441 kg, estudiante/día , generación de barrido de calles kg/persona .día y la densidad delos residuos sólidos domiciliarios 112,71 kg/m³, densidad no domiciliaria 67.43 kg/m³ y en general 90.07 kg/m³ , la composición de los residuos solidos es de: 32.02% de materia organica, seguidamente de los residuos inertes de 19,17 %, residuos sanitarios de 11.28 %, bolsas de plastico de un solo uso de 10.14%, plasticos de 8.32%, papel 4.55 %, caucho, cuero y jebe 3,33%, carton 3,29%, metales 3,11 %, vidrio 2,65%, tecnopor (poliestireno espantido) 0.85%, tretapac 0.81%, pilas 0.24%, textiles 0.22%;

En las zonas rurales (centros poblados) en su mayoría de la población realiza una mala disposición de sus residuos sólidos, disponiéndolos en las quebradas, ríos, lagos y en las carreteras principalmente.



Figura 04, 05, 06 y 07. Jornadas de recolección de residuos sólidos en las diferentes vías de acceso hacia la ciudad de moho, debido a la falta de conciencia por parte de la población y transportistas.

8.3. Causas y efectos socioculturales que ocasionan los problemas ambientales en la Provincia de Mocho (árbol de causas-efectos)

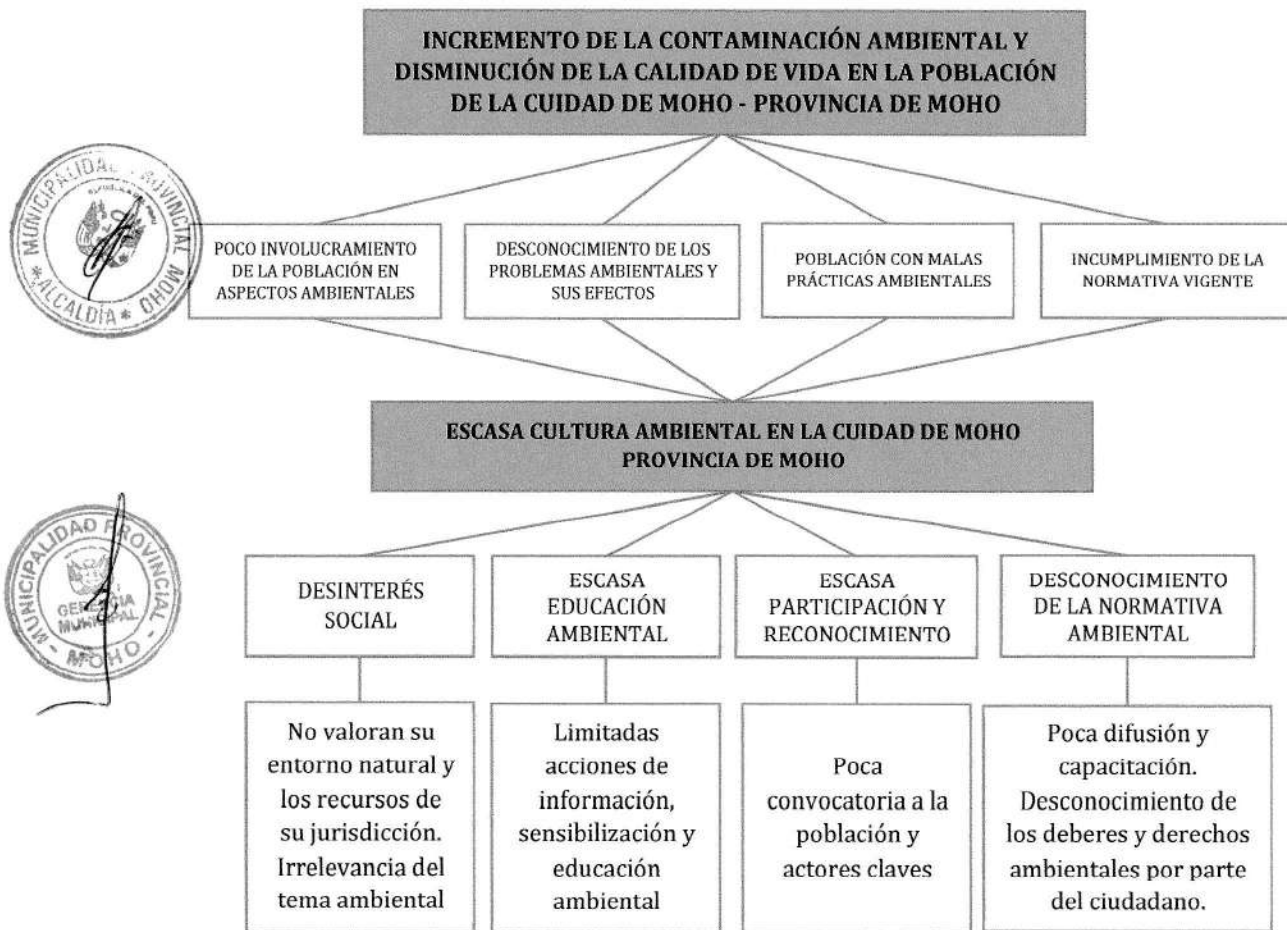


Figura 08. Árbol de problemas (causa – efecto)

IX.- MISIÓN Y VISIÓN

9.1. MISIÓN:

La Municipalidad Provincial de Mocho promueve la educación, cultura y ciudadanía ambiental como prioridad de dominio público en el marco de las políticas nacionales, como estrategia para lograr el cambio en la manera de pensar, sentir y actuar de los ciudadanos frente a los problemas ambientales del distrito.

9.2. VISIÓN:

Al 2022 la Provincia de Mocho contará con ciudadanos con conciencia ambiental individual y colectiva, que ejercen su ciudadanía con responsabilidad y participan eficaz y eficientemente en los procesos de gestión ambiental local contribuyendo al desarrollo sostenible de la Provincia.

X. LÍNEAS DE ACCIÓN

Buscar articular en forma concertada, líneas de intervención y las acciones prioritarias en educación, cultura y ciudadanía ambiental, desarrolladas por los actores diversos de la Provincia de Mocho para elevar la cultura ambiental.

Incluye acciones de promoción cultural y ejercicio efectivo de la ciudadanía ambiental, a través de la participación activa, del acceso a la información y justicia ambiental a diferentes niveles de intervención.

Este instrumento es unificador de las acciones programadas a nivel del distrito de Mocho y se formuló de manera participativa y considera acciones estratégicas en el ámbito formal y comunitario, teniendo como líneas de acción las siguientes:

- Educación ambiental: Educación ambiental formal y educación ambiental comunitaria.
- Cultura y comunicación ambiental
- Ciudadanía y participación ambiental

Cuadro N° 04: ACTIVIDADES SEGÚN LÍNEAS DE ACCIÓN

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO	
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES SUGERIDAS
1. Educación Ambiental	1.1 Educación Ambiental Formal
	<p>Actividad 1.1.1: Formación de Promotores Ambientales Escolares (PAE)</p> <p>La Municipalidad Provincial de Mocho, a través la Unidad de Gestión Ambiental y Salud Pública coordinará con el director de la UGEL - Mocho para la selección, acreditación, juramentación, capacitación y participación de los promotores ambientales escolares.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación con el director y/o profesor del área de las IE seleccionadas. • Sensibilización y capacitación a estudiantes en las instituciones educativas en temas ambientales. • Selección de promotores ambientales escolares • Acreditación de los promotores ambientales. • Participación en actividades ambientales implementadas por la municipalidad de acuerdo al calendario ambiental. • Monitoreo de las acciones de los Promotores Ambientales Escolares en la IE. • Reconocimiento a los promotores ambientales escolares.

	<p>1.2 Educación Ambiental Comunitaria</p> <p>Actividad 1.2.1: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente.</p> <p>La Municipalidad Provincial de Mocho, a través la Unidad de Gestión Ambiental y Salud Pública:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificará espacios públicos que educan ambientalmente en el distrito cómo plazas, alamedas, etc. de concurrencia masiva. • Se implementarán actividades educativas en temática ambiental que fomenten la participación de la población en los espacios públicos identificados.
<p>2. Cultura y comunicación ambiental</p>	<p>Actividad 2.1: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos.</p> <p>La Municipalidad Provincial de Mocho, a través de la Unidad de Gestión Ambiental y Salud Pública implementará campañas y eventos en el marco de la estrategia Perú Limpio para fortalecer la cultura ambiental de la población en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso responsable de plásticos de un solo uso, cañitas y envases de tecnopor para alimentos y bebidas en el marco de la Ley N° 30884 • Buenas prácticas de manejo de residuos sólidos (minimización, segregación en fuente, valorización y cultura de pago).
<p>3. Ciudadanía y participación ambiental</p>	<p>Actividad 3.1: Formación de Promotores Ambientales Juveniles (PAJ).</p> <p>La Unidad de Gestión Ambiental y Salud Pública, convocará a jóvenes, los seleccionará, acreditará y capacitará a los promotores ambientales juveniles.</p> <p>La municipalidad elaborará un plan comunitario para la intervención de los promotores ambientales juveniles, el cual puede consistir en acciones de sensibilización en campañas, reforestación, arborización, etc.</p> <p>Se realizarán convenios con las instituciones como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PEBLT) - Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ - JULIACA) - Universidad Nacional del Altiplano (UNA- PUNO) <p>La participación de los beneficiarios del programa será a través diversas líneas de acción y actividades sugeridas, en vías de alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental: educación ambiental, cultura y comunicación ambiental y ciudadanía y participación ambiental.</p> <p>Se realizará la ceremonia pública y el reconocimiento de la labor de los promotores ambientales juveniles que hayan participado en el plan comunitario.</p>

	<p>Actividad 3.2: Formación de Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)</p> <p>La Unidad de Gestión Ambiental y Salud Pública, coordinará con los presidentes y tenientes gobernadores de las comunidades de la jurisdicción para que sean partícipes en la implementación del Programa Municipal EDUCCA.</p> <p>La Municipalidad Provincial de Moho convocara, seleccionara y capacitara a los promotores ambientales comunitarios.</p> <p>La municipalidad elabora un plan comunitario para la intervención de los promotores ambientales comunitarios, el cual puede consistir en jornadas de limpieza de ríos, sensibilización en el marco del programa de segregación en fuente, reforestación, arborización, recuperación de puntos críticos de residuos sólidos, etc.</p> <p>Se realizará la ceremonia pública y el reconocimiento de la labor de los promotores ambientales comunitarios que hayan participado en el plan comunitario.</p>
--	---

FUENTE: Elaboración propia.

XI. ALIADOS

Esta ejecución del programa municipal EDUCCA cuenta con el apoyo de las diferentes instituciones educativas de la provincia de moho antes mencionadas, también con los tenientes gobernadores y presidentes de las comunidades y barrios como son:

- Jóvenes de la jurisdicción de la provincia de Moho.
- Socias encargadas de los comedores populares de los centros poblados
- Socias pertenecientes a los comités de vaso de leche.
- Sub Gerencia de Desarrollo económico y medio ambiente.
- Unidad de gestión ambiental y salud publica
- Unidad de promoción empresarial y turismo
- Unidad de Imagen Institucional
- Estudiantes de las instituciones educativas de la Provincia de Moho.

XII. FINANCIAMIENTO

La implementación del Programa Municipal EDUCCA, se dará con los recursos municipales asignados a la Unidad de Gestión Ambiental y Salud Pública considerada en el Plan de Trabajo Anual, alineados al Plan Operativo Institucional, de aprobación anual.

XIII. REPORTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad Provincial de Mocho a través de la Unidad de Gestión Ambiental y Salud Pública reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA al Ministerio del Ambiente.



XIV. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN

El proceso de seguimiento a la implementación del Programa Municipal EDUCCA se realiza a través del cumplimiento de indicadores de seguimiento a través de metas anuales de acuerdo a un plan de actividades.

Cuadro N° 05: ACTIVIDADES SEGÚN LÍNEAS DE ACCIÓN E INDICADORES.


Línea de acción/Actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL		
Sub línea de acción 1.1 Educación ambiental formal		
1.1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE • Número de docentes capacitados. • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA • Número de proyectos educativos ambientales implementados con el apoyo del municipio en las temáticas priorizadas por la municipalidad. • Número de población escolar beneficiada indirectamente mediante el desarrollo de los proyectos educativos ambientales. • Número de instituciones educativas y/o docentes y/o PAE reconocidos.
Sub línea de acción 1.2 Educación ambiental comunitaria		
1.2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> • Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. • Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas. • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizados.
Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL		
2.1	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas realizadas. • Número de personas que participan en campañas informativas • Número de eventos realizados con temática ambiental. • Número de personas que participan en eventos. • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/mes. • Número de material comunicacional generado (audiovisual y gráfico).




		<ul style="list-style-type: none"> Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local.
Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL		
3.1	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> Número de PAJ acreditados Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ Número de horas de capacitación que reciben los PAJ Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ Número de instituciones de educación superior (universidades, institutos, etc.) que participan del Programa Municipal EDUCCA Número de proyectos implementados por los PAJ Número de personas beneficiadas indirectamente de los proyectos implementados por los PAJ Número de PAJ reconocidos
3.2	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> Número de PAC acreditados. Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. Número de proyectos municipales en los que participan los PAC. Número de población local beneficiada indirectamente en los proyectos municipales en los que participan los PAC. Número de dirigentes y/o PAC reconocidos.





GLOSARIO DE TÉRMINOS

 **Gestión ambiental.** - Es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país. La gestión ambiental se rige por los principios establecidos en la presente Ley y en las leyes y otras normas sobre la materia (Ley N° 28611-Ley General del Ambiente: artículo 13).

 **Educación ambiental.** - Es un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en este los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país (Ley N° 28611-Ley General del Ambiente: artículo 127 numeral 1)

Cultura ambiental. - Es el conjunto de las dimensiones de valor, creencias, actitudes y comportamientos que asume una sociedad con su entorno y ambiente natural, y que se desarrolla a través de los ámbitos educativos y socio-económicos. Una población con cultura ambiental apropiada es aquella con comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico (Ministerio del Ambiente, 2016. Plan Estratégico Sectorial Multianual-PESEM del Sector Ambiente 2017- 2021)

 **Ciudadanía ambiental.** - Es el ejercicio de derechos y deberes ambientales asumidos por los ciudadanos y ciudadanas al tomar conciencia de la responsabilidad que tienen por vivir en un ambiente y sociedad determinados, con los que se identifican y desarrollan sentimientos de pertenencia. Se manifiesta a través de la participación active y responsable en la toma de decisiones en procesos de gestión ambiental en los que cobran especial importancia los derechos de participación, de acceso a la información y a la justicia ambiental, así como por medio de la realización de prácticas ambientales adecuadas a partir de los diferentes roles que desempeñan en la sociedad (Ministerio del Ambiente, 2013).

 **Acceso a la información ambiental.** - Es la capacidad de las y los ciudadanos de obtener información ambiental que este en poder de las autoridades públicas. Esto implica, por un lado, la generación de información sobre el ambiente y, por el otro, la obligación de los gobiernos de poner esta información a disposición del público de manera fácil y accesible. Se requiere así mejorar las capacidades de producir, procesar y difundir información sobre el estado del ambiente a nivel nacional, a fin de ampliar la oferta de información ambiental, pero también construir una demanda

de esta información en los distintos estamentos de la sociedad, de modo que se asegure su utilización (CEPAL, 2013: 9, 22 y 39).



Acceso a la participación en la gestión ambiental. - Es la posibilidad que tienen las y los ciudadanos de proporcionar insumos significativos, oportunos e informados y de influenciar las decisiones de políticas, estrategias y planes en diversos niveles, así como en proyectos individuales que tienen impactos ambientales. Se afirma que, en Latinoamérica y Caribe, los países lucen avances en cuanto al reconocimiento legal del derecho a la participación y la creación de instancias para su ejercicio, pero también desafíos en la implementación apropiada de dichos mecanismos. La participación se limita mayormente a instancias formales, como la consulta pública, sin que se haga seguimiento a la incorporación cabal de los aportes entregados por la sociedad en dichos espacios. (CEPAL, 2013: 9 y 52).



Acceso a la justicia ambiental. - Es la capacidad de las y los ciudadanos de recurrir a árbitros imparciales e independientes; estos pueden ser mediadores, tribunales administrativos o tribunales de justicia, entre otros; para proteger los derechos ambientales o corregir un desafío ambiental, así como para resolver eficazmente disputas relativas al acceso a la información y la participación en decisiones que afectan el ambiente. Se indica que los países de Latinoamérica y Caribe muestran avances en el diseño y la implementación de instancias especializadas con jurisdicción ambiental y que la legislación de varios países ha ido ampliando los resortes procesales y la jurisprudencia para una mayor operatividad del derecho ambiental (CEPAL, 2013: 9 y 54).



Participación ciudadana ambiental. - Es el proceso mediante el cual las y los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de tomas de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil (Decreto Supremo N° 002- 2009-MINAM-Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales).

Comisión Ambiental Municipal (CAM).- Instancia de gestión ambiental, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local. Promueve el dialogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional y el Ministerio del Ambiente. Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la CAM, su ámbito, funciones y composición. La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital debe contar con opinión favorable de la CAM, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas

y privadas, y Órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial (Ley 28245-Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental: artículos 25 y 26).



Desarrollo sostenible. - Se puede llamar desarrollo sostenible, aquél desarrollo que es capaz de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los recursos y posibilidades de las futuras generaciones. Instintivamente una actividad sostenible es aquella que se puede conservar. Por ejemplo, cortar árboles de un bosque asegurando la repoblación es una actividad sostenible. Por contra, consumir petróleo no es sostenible con los conocimientos actuales, ya que no se conoce ningún sistema para crear petróleo a partir de la biomasa.



Municipio ecoeficiente.- Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico. En este sentido, el gobierno más cercano a la población es idóneo para promover el progreso de la localidad y tiene la responsabilidad de promover el desarrollo integral de su comunidad, viabilizando el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Contaminación Ambiental. - Se denomina contaminación ambiental a la presencia de componentes nocivos (ya sean químicos, físicos o biológicos) en el medio ambiente (entorno natural y artificial), que supongan un perjuicio para los seres vivos que lo habitan, incluyendo a los seres humanos. La contaminación ambiental está originada principalmente por causas derivadas de la actividad humana, como la emisión a la atmósfera de gases de efecto invernadero o la explotación desmedida de los recursos naturales.



Delito ambiental. - Cuando infringiendo leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, se provoca o realiza descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental. Algunos de los delitos ambientales considerados en el Código Penal son: delitos de contaminación del ambiente; el incumplimiento de las normas relacionadas al manejo de residuos sólidos; el tráfico ilegal de residuos peligrosos; el tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre protegida, de especies acuáticas, depredación de flora y fauna silvestre; el tráfico ilegal de recursos genéticos; delitos contra bosques o formaciones boscosas; el uso indebido de tierras agrícolas; la alteración del ambiente o paisaje; entre otros de vital importancia para la defensa de un ambiente sano y seguro para los peruanos.

